



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAdeC" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, REPRESENTADA POR LA DRA. KARLA PATRICIA VALDÉS GARCÍA Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "DIF SALTILLO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ULISES FERÁNDIZ MARTORANO EN CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "DIF SALTILLO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA LA "UAdeC":

- I.1. Que, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; así como establece en el artículo 2º de la propia Ley, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el M. C. Jesús Octavio Pimentel Martínez, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como establece el artículo 10 fracción X de la misma Ley; personalidad jurídica que acredita con el Nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el periodo 2024-2027, de fecha 02 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Universitario, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 130 (ciento treinta), de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante el Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, Notario Público No. 77 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3. Que la "UAdeC" para el cumplimiento de sus fines, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y en su Estructura orgánico-administrativa están coordinaciones, direcciones, dependencias, facultades y escuelas dentro de las cuales se encuentra la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva, representada por la Dra. Karla Patricia Valdés García en su carácter de Coordinadora General.





- I.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, Código Postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N1-ELIMINADO** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

**II.- DECLARA "DIF SALTILLO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- II.2. Que el **Dr. José Roberto Cárdenas Zavala** cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
- II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes: **N2-ELIMINADO 9**

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- III.2. Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes.





## CLÁUSULAS

- PRIMERA OBJETO**  
Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre **"LAS PARTES"** para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.
- SEGUNDA ALCANCES**  
Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:
1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que **"LAS PARTES"** convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
  2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
  3. Creación y promoción del desarrollo de especialistas y profesionales de alto nivel en todas las áreas de desarrollo académico.
- TERCERA COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**
- POR LA "UAdeC":**
1. Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de prácticas profesionales, de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.
  2. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de **"LAS PARTES"**.
  3. Promover los programas del **"DIF SALTILLO"** entre los estudiantes de nivel bachillerato y profesional.
  4. Incentivar la participación de la comunidad estudiantil en el programa de Voluntariado del **"DIF SALTILLO"**.
- POR "DIF SALTILLO":**
1. Promover el servicio social voluntario en todos los niveles de nuestra comunidad, para dar respuesta a las necesidades de la población que vive en situación vulnerable.





2. Establecer una red integrada por personas físicas y morales, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o agrupaciones sociales que realizan actividades a favor de la comunidad.
3. Crear los instrumentos necesarios para el fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
4. Promover los programas del "DIF SALTILLO" entre los estudiantes de nivel bachillerato y profesional.
5. Potencializar los conocimientos adquiridos en las aulas de clases, en beneficio de la sociedad, a través de sus programas.

**CUARTA**

**GASTOS DE COLABORACIÓN**

"LAS PARTES" cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

**QUINTA**

**CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de "LAS PARTES". En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**SEXTA**

**COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden "LAS PARTES".





#### SÉPTIMA

##### ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

En el caso de "DIF SALTILLO", al Director Administrativo, Lic. **Ulises Fernández Martorano**, con domicilio en calle Dámaso Rodríguez González # 275, colonia Centro Metropolitano, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.  
Correo electrónico: hildaugalde0@gmail.com

En el caso de "UAdeC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva, la **Dra. Karla Patricia Valdés García**, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio Especifico de que se trate. Correo electrónico: karlavaldes@uadec.edu.mx

#### OCTAVA

##### RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### NOVENA

##### PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual, salvo pacto expreso en contrario en los Convenios específicos.



Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta el 1 de febrero de 2027, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA TERCERA RESCISIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de "LAS PARTES" decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.





En este caso, "LAS PARTES" tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN**

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de conflicto, "LAS PARTES" aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA SEXTA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

**POR LA "UAdeC"**

**POR "DIF SALTILLO"**

  
M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez  
Rector

  
Dr. José Roberto Cárdenas Zavala  
Director General

  
Dra. Karla Patricia Valdés García  
Coordinadora General de Vinculación e  
Innovación Productiva

  
Lic. Ulises Fernández Martorano  
Director Administrativo de "DIF Saltillo"



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."